



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:** el Informe N° 005788-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de julio de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del presente Reglamento;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de "organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-DM/MC, se delega al Director General de Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual, así como aquellas cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales, en el marco de lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 63-2024-DM/MC de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó el "Plan anual de Estímulos Económicos para el fomento de las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música 2024 - Edición Bicentenario", en cuyo anexo II. Relación de concursos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2024 – Edición Bicentenario, se establecen los siguientes concursos de proyectos: de Producción de Artes Visuales, de Producción de Arte Tradicional, de Producción fonográfica, de Producción de Música en vivo, de Producción de Artes Escénicas, de Producción de Danza, de Producción de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes, de Circulación nacional para las artes, de Arte para la Transformación Social, de gestión de la infraestructura cultural; los estímulos económicos: para la Circulación Internacional de las Artes, de Proyectos de Investigación sobre las Artes, No Concursable "Casa Cultural", a la destacada trayectoria artística; y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 154-2024-DGIA/MC, de fecha 08 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases para la segunda convocatoria de los concursos denominados: Concurso de Proyectos de Circulación Nacional para las Artes, Concurso de Proyectos de Arte para la Transformación Social, Concurso de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

Proyectos de Gestión de la Infraestructura Cultural; los estímulos económicos: Estímulo Económico de Proyectos de Investigación sobre las Artes, Estímulo Económico No Concursable "Casa Cultural", Estímulo Económico a la Destacada Trayectoria Artística; y el Premio Nacional de Dramaturgia;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000322-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 04 de junio de 2024, la Dirección de Artes declara las postulaciones aptas del "Concurso de Proyectos de Circulación Nacional para las Artes" para evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000589-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de junio de 2024, se designa como miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Circulación Nacional para las Artes" a Silvia Eisleen Arellano Rojas (DNI 70293882), Emilio Alberto Montero Schwarz (DNI 40821919) y Ana María Alemán Carmona (DNI 40422486);

Que, con acta de evaluación de fecha 12 de julio de 2024, el Jurado informa los resultados de la evaluación de las postulaciones del "Concurso de Proyectos de Circulación Nacional para las Artes";

Que, asimismo, el numeral 7.6 de las Bases del "Concurso de Proyectos de Circulación Nacional para las Artes" establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al acta de evaluación del jurado y al informe emitido por la DIA, emite la resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto a los recursos disponibles, acto que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a los beneficiarios a través de sus respectivas casillas electrónicas;

Que, el numeral VIII de las Bases establece que se otorgará la suma total máxima de S/ 225.000,00 (doscientos veinticinco mil y 00/100 soles) en estímulos económicos. El estímulo económico de cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a un monto máximo de S/. 15 000,00 (quince mil y 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC y la Resolución Ministerial N° 00063-2024-DM/MC de fecha 14 de febrero de 2024, que aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2024", y contando con el visto bueno de la Dirección de Artes;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – DECLARAR** como beneficiarios del “Concurso de Proyectos de Circulación Nacional para las Artes”, en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo Concurso, a los siguientes proyectos:

Nº	POSTULANTE	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO
1	ASOCIACION CULTURAL SIMBIONTES	CUSCO	SIMBIONTES GIRA SUR & LIMA	S/ 13.300,00
2	MARQUEZ GARCIA, MARIA ALEJANDRA	AREQUIPA	RESPIRA, TEATRO EN RUTA POR LA IDENTIDAD	S/ 15.000,00
3	RALLI MEJIA, MARIA REBECA	LIMA	EL VIAJE DE LA VOZ	S/ 15.000,00
4	VILLEGAS ASTETE, CESAR ALBERTO	CALLAO	HISTORIAS PARA RECONOCERNOS EN LOS ENCUENTROS - SELECCIÓN DE HISTORIAS POPULARES PARA PROCESOS DE AUTOCONOCIMIENTO	S/ 15.000,00
5	MAEICH EIZ MUCHIK CINE E.I.R.L.	LAMBAYEQUE	IRSE, EXPOSICIÓN TRANSMEDIA	S/ 15.000,00
6	PINO GONZALES, NATHALY MELISSA	AREQUIPA	JALLALLA WARMIS - QUE VIVAN LAS MUJERES	S/ 15.000,00
7	HUAYHUA PEÑA, ROXANA	AYACUCHO	EL VIAJE ITINERANTE DE LAS MUJERES DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ	S/ 15.000,00
8	IRURETA FUENTES, TANIA	LAMBAYEQUE	VIAJE AL LIMA Y AL FESTIVAL KUTUKÁ	S/ 9.185,00
9	PORTURAS AGUAYO, ROSSANA MILAGRITOS	LIMA	HEMBRA MALA NUNCA MUERE	S/ 7.996,00
10	HEREDIA NARVAEZ, BEATRIZ	LIMA	EN MI SALSA - CRÓNICA DE UN VIAJE A LA RAÍZ	S/ 14.996,00
11	GALLOSO VASQUEZ, LADY LIZET	LIMA	MEDUSA	S/ 15.000,00
12	GANGGINI RENTERIA, MIGUEL HUMBERTO	TACNA	VORÁGINE - COMPARTIENDO JAZZ FOLK TACNEÑO EN LOS ANDES	S/ 15.000,00
13	SIANCAS VELASQUEZ, ABRAHAM NORMAN	ÁNCASH	GIRA NACIONAL "RUN RUN" - ETAPA: COSTA NORTE PERUANA.	S/ 15.000,00
14	CUSTODIO GONZALES, TRESSOR ALI	LAMBAYEQUE	DEL NORTE PARA EL SUR	S/ 10.249,00
15	ASTIGUETA PEREZ, CHRISTIAN ANDRES	CUSCO	GIRA SUR: MANIFIESTO DE UNA LLAMA CON METALES PESADOS EN LA SANGRE	S/ 14.240,00
16	ULLOA CUELLAR, CESAR GUILLERMO	LIMA	MI FIESTA DE CUMPLEAÑOS	S/ 15.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR** disponible para la entrega de estímulos económicos al "Estímulo Económico para la Circulación Internacional para las Artes", el monto ascendente a S/ 5 034 (cinco mil treinta y cuatro con 00/100 soles).

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

**Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES